



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	PAGO DIRECTO
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2021-00347-00
<b>DEMANDANTE:</b>	GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	CRISTIAN ANTONIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial del demandante e incorporada al expediente digitalizado, y de conformidad con los artículos 60 de la ley 1676 de 2013, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015, este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Declárese la terminación de todo trámite en el proceso de la referencia por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.
- 2.- CANCELAR la orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor, marca KÍA, línea EKOTAXI, modelo 2016, de servicio PÚBLICO, color AMARILLO, identificado con las placas TLV-990, de propiedad de CRISTIAN ANTONIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía # 77.173.222, que en su momento se libró al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar, Cesar y a la Policía Nacional – SIJIN- Sección de Automotores. Ofíciase a dichas entidades para que proceda a la cancelación de esta medida.
3. Ordénese a la parte demandante GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. hacer entrega a la parte demandada del documento contentivo de la obligación al demandado, con el PAZ Y SALVO correspondiente.
4. Sin necesidad de desglose, por haberse presentado la demanda en formato digital. Por Secretaría, déjense las constancias correspondientes.
- 5.- Sin lugar a condena en costas
- 6.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

Oficios#: 1040-1041

LUCALI

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 02**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211597b481012676b2281fccf336dcdc9eb1b20c89d6abe9658cd1d8a8070783**

Documento generado en 30/11/2021 04:58:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>